

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2004-00349** - 00

Con fundamento en la solicitud que antecede elevada por el apoderado del extremo demandado, se aclara el auto anterior, en el sentido de indicar que el avalúo del cual se ordenó correr traslado se encuentra vigente, pues acorde con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, la fecha de la providencia es aquella en la que se decidió la revisión del mismo y su eventual contradicción, de ser el caso, lo cual se encuentra en consonancia con el artículo 457 del Código General del Proceso, aplicable a esta clase de procesos, por remisión que al efecto hace el artículo 411 ibidem.

De otra parte, por secretaría remítase el vínculo o *link* del proceso al extremo pasivo para su conocimiento y revisión el mismo.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 121 del 18-oct-2022